

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
460059663183	Ur Rehman Habib	X5308213C	Valencia	22-03-2006	450		R.D. 772/1997	001-2	
460060317438	Iakhwinder Singh	X6841692C	Valencia	19-02-2007	450		R.D. 772/1997	001-2	
460060421280	Romero Martínez Eva María	45630814	Valencia	29-10-2006	90		R.D. 1428/2003	090-1	
469450215231	Ropita de Bebé, S.L.	B97316285	Valencia	07-02-2007	310		R.D.L. 339/1990	072-3	
460059803461	Álvarez Téllez Gerardo	X6502170R	Valencia	03-07-2006	450		R.D. 772/1997	001-2	
469450261526	Paval Stelica	X6414251B	Valencia	26-02-2007	310		R.D.L. 339/1990	072-3	
460060293033	Cueva Correa Servio Efraín	X3366362J	Valencia	03-11-2006	1.500		R.D.L. 8/2004	003-A	
460058265807	Vinasco Guerrero Sandra Milena	X2321945A	Valencia	30-05-2005	150		R.D. 772/1997	001-2	
460406147128	Navarrete García Vicente	22678582	Valencia	03-05-2007	100		R.D. 1428/2003	052-	
460059886032	Ononiwu Frank Uche	X2742695Z	Valencia	30-04-2006	450		R.D. 772/1997	001-2	
460059573996	Bakow Dean	X4009412Y	Valencia	03-08-2006	450		R.D. 772/1997	001-2	
460406260050	Verdú Carreres Francisco Jesús	20792322	Valencia	02-02-2007	100		R.D. 1428/2003	052-	
460061108171	Nunes Torres Tony Rogelio	X6771150L	Valencia	12-08-2006	150		R.D. 1428/2003	117-1	
460060275225	Okoduwa Festus	X3339743M	Valencia	25-12-2006	150		R.D. 2822/1998	010-1	
460450275414	Valcárcel Valverde Miguel	09709460	Valencia	16-01-2007	100		R.D. 1428/2003	052-	
460061111674	Moreno Rodríguez Carlos	48311997	Valencia	29-07-2006	450	01	R.D. 1428/2003	003-1	6
460056608422	Aleksandrova Yovka Doneva	X6604026J	Xátiva	11-11-2006	150		R.D. 2822/1998	010-1	
460059092090	Mouazer Asedien	X3127667N	Xátiva	14-11-2006	150		R.D. 1428/2003	117-1	
460059427359	Ibe Nelson Kenechukwu	X7700347Q	Xirivella	23-12-2006	450		R.D. 772/1997	001-2	

## MINISTERIO DE FOMENTO

61.388/08. *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de concesión de «Zierbena Bizkaia 2002, A.I.E.».*

Por «Zierbena Bizkaia 2002, A.I.E.» ha sido solicitada la modificación de la concesión, de la que es titular en la zona de la ampliación del Puerto, en Zierbena, con destino a la explotación de almacenes/depositos aduaneros, para el almacenamiento y distribución de mercancías.

Lo que se publica para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 23 de octubre de 2008.—El Director de Operaciones y Desarrollo Comercial, Luis Ignacio Gabiola Mendieta.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

61.546/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Grupo de Empresas Vinícolas de Rioja» (Depósito número 2419).*

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don José Luis Benítez Robredo mediante escrito tramitado con el número 92495-9010. La Asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de

julio de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 6, 7, 10, 11, 14 y 26 de los estatutos de esta asociación. Además se modifica la denominación social, que pasa de ser «Asociación de Empresas Vinícolas de la zona Rioja», a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta aparece suscrita por don José Luis Benítez Robredo, en calidad de Secretario-Director general. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 10 de octubre de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

61.547/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Agrupación de Pequeños y Medianos Empresarios de la Construcción» (Depósito número 8629).*

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). Los Estatutos y el Acta de constitución, fueron presentados a través de la Comunidad Autónoma de Madrid, por ampliación del ámbito de actuación de la asociación mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 71287-6374. Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Carlos Aureoles, número 17, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 8 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mis-

mo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 10 de octubre de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

63.130/08. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se hace público la apertura del trámite de consulta pública y notificación a la Comisión Europea y las Autoridades Nacionales de Reglamentación del proyecto de medida relativo al procedimiento para la imposición de obligaciones simétricas a los operadores de comunicaciones electrónicas en relación con los elementos que constituyen la infraestructura en el interior de edificios para el despliegue de redes de acceso de nueva generación.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6, 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 86 de la misma Ley; y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, se procede a notificar por este medio el acto de fecha 30 de octubre de 2008 y número de expediente MTZ 2008/965, relativo al proyecto de medida relativo al procedimiento para la imposición de obligaciones simétricas a los operadores de comunicaciones electrónicas en relación con los elementos que constituyen la infraestructura en el interior de edificios para el despliegue de redes de acceso de nueva generación.

El texto íntegro de dicho acto estará a disposición de todos los interesados en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, 16-18, de Barcelona, así como en la página web [www.cmt.es](http://www.cmt.es), a los efectos de efectúen las alegaciones y puedan aportar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 31 de octubre de 2008.—El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 8-5-2008, BOE de 12-6-2008), Ignacio Redondo Andreu.

**63.175/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Reconocimiento de Utilidad Pública para la Construcción de las Instalaciones del Proyecto de «Gasoducto de Conexión a Lorca».**

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de instalaciones para la construcción del «Gasoducto de Conexión a Lorca», así como reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El «Gasoducto de Conexión a Lorca» se encuentra incluido en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte», aprobada con fecha 30 de mayo de 2008, por el Consejo de Ministros, relacionado entre los proyectos de gasoductos para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia. El citado gasoducto figura clasificado, como grupo de planificación, con categoría A Urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2009. Este gasoducto ya aparecía en el anterior documento de planificación denominado «Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros, con la misma categoría A Urgente pero con fecha prevista de puesta en servicio en 2008.

El «Gasoducto de Conexión a Lorca» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y se construirá como refuerzo al gasoducto «Cartagena-Lorca» desde el nuevo gasoducto «Almería-Chinchilla», con un doble objetivo: por un lado como infraestructura para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia, y por otro como interconexión del tramo «Almería-Lorca» con la Red Básica de Gasoductos.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural así como los planos parcelarios, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial del Estado n.º 311, de 29 de diciembre de 2006 y el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, n.º 2, de 3 de enero de 2007. Asimismo ha sido sometida a trámite de información pública y de petición de informes a organismos la Addenda 1 a dicho proyecto, posteriormente presentada por «Enagás, Sociedad Anónima», mediante la que se modifica el trazado dentro del término municipal de Puerto Lumbreras, aceptado como consecuencia de la información pública del proyecto original, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el

Boletín Oficial del Estado n.º 280, de 22 de noviembre de 2007 y el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, n.º 262, de 13 de noviembre de 2007.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; a la falta de justificación del trazado seleccionado; a la afección del trazado a edificaciones existentes, a proyectos de construcción de nuevas edificaciones, y a pozos e infraestructuras de riego; solicitud de aumento de la profundidad de la conducción para poder realizar labores de cultivo hasta los 0,8 metros; a la existencia de impactos medioambientales; a la falta de notificación individual del inicio del periodo de información pública; a la existencia de graves perjuicios ocasionados a las actividades desarrolladas en las fincas afectadas; y, finalmente, propuestas de desplazamiento de ubicación de las instalaciones.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; la citada empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria señala que una vez realizadas las comprobaciones oportunas, procederá a realizar los cambios necesarios.

Respecto a las alegaciones que denuncian la falta de justificación del trazado seleccionado, la empresa peticionaria manifiesta que el trazado se encuentra plenamente justificado en la memoria del proyecto, ajustándose a los condicionantes impuestos por la legislación y los organismos competentes en materia medioambiental, carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y dominio público hidráulico.

En cuanto a las alegaciones que plantean la afección del trazado a edificaciones existentes, a proyectos de construcción de nuevas edificaciones, y a pozos e infraestructuras de riego, la empresa peticionaria señala que estas se han evitado mediante ajustes de trazado ubicando la conducción a distancias de seguridad suficientes, aunque si en la fase de replanteo se detecta que quedan dentro de la zona del gasoducto, se realizarán pequeños ajustes para evitar su afección.

En lo que se refiere a las solicitudes de aumento de la profundidad de la conducción para poder realizar labores de cultivo hasta los 0,8 metros, la empresa peticionaria señala que la conducción se dispondrá enterrada a una profundidad de 1 metro desde la generatriz superior de la conducción. No obstante, en zonas de cultivo se aumentará esta profundidad, de forma que se permitan las labores de cultivo profundas y no se perjudique el tendido ni el mantenimiento de los sistemas de riego haciendo disminuir la conducción por debajo de los mismos.

Respecto a las alegaciones que plantean objeciones relativas al impacto ambiental del proyecto, la empresa peticionaria manifiesta que se ha redactado el pertinente Estudio de Impacto Ambiental, donde se recogen las afecciones de carácter medioambiental, junto con las medidas correctoras para dichas afecciones, todo lo cual será evaluado por el Ministerio de Medio Ambiente, como órgano competente para emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

En relación a las alegaciones relativas a la falta de notificación individual, la empresa peticionaria recuerda que la información pública del proyecto se ha realizado de acuerdo a la legislación sectorial aplicable, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de cada una de las provincias afectadas, en Diarios y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados.

En lo que se refiere a las afecciones a las actividades desarrolladas en las fincas afectadas, la empresa peticionaria señala que la instalación del gasoducto es compatible con el desarrollo de actividades agrícolas y con la explotación de canteras de áridos, siempre y cuando se cumplan las limitaciones al dominio que se especifican en el anuncio de información pública, de

acuerdo con el proyecto presentado, y que se respeten unas mínimas medidas de seguridad para la estabilidad de la conducción. Asimismo, la empresa peticionaria señala que las pérdidas y daños que la ejecución del gasoducto cause sobre bienes y derechos afectados serán indemnizados, en aplicación de la legislación vigente, mediante el correspondiente justiprecio que se fije en el procedimiento expropiatorio. Finalmente, en cuanto a las propuestas de desplazamiento de la ubicación de las instalaciones, ha sido aceptada la variante propuesta por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por la incompatibilidad del trazado original con el nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras aprobado inicial y provisionalmente, y la afección que el gasoducto tendría en el desarrollo de futuras infraestructuras municipales. La incorporación de esta variante es el objeto de la Addenda 1 al proyecto. Otras propuestas de desplazamiento serán llevadas a cabo mediante pequeños ajustes durante la fase de ejecución de obras. El resto no se consideran admisibles al ser las alternativas propuestas inviables técnicamente, afectar a terceros no incursos en el expediente y que podrían manifestarse en igual sentido que el alegante o estar expresamente prohibidas por los organismos medioambientales o por la legislación y organismos competentes en materia de Carreteras y Ferrocarriles.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones del «Gasoducto de Conexión a Lorca», habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del citado gasoducto y su Addenda 1, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones del citado «Gasoducto de Conexión a Lorca», la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 9 de julio de 2008, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto «Gasoducto de Conexión a Lorca», promovido por «Enagás, Sociedad Anónima», en la que se concluye que el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto, siempre y cuando se realice en la alternativa denominada como trazado básico más Addenda 1 al proyecto, es ambientalmente viable al no observarse impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, quedando sujeto al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras indicadas en el correspondiente estudio de impacto ambiental, así como en las condiciones que se recogen en dicha Resolución de Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado «Gasoducto de Conexión a Lorca», formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» remitiéndose copia del expediente administrativo. La Comisión Nacional de la Energía, en su sesión del Consejo de Administración celebrada el día 18 de septiembre de 2008, ha emitido informe favorable en relación con la referida solicitud de construcción de las instalaciones del «Gasoducto de Conexión a Lorca».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector